



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 167- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 167-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 20 de junio de 2023, a las 14h30.

**ÁNGEL TORRES MALDONADO, JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 167-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente impresión del correo electrónico que se recibió en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica mildredsoria@cne.gob.ec, con el asunto: “Aclaratoria de la Cuasa Nro. 167-2023-TCE”, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, una vez descargado corresponde a un escrito en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; doctora Nora Guzmán Galárraga; doctora Betty Báez Villagómez; y, abogada Mildred Soria Ayala, firmas que luego de su verificación son válidas.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 02 de junio de 2023 a las 16h55, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en nueve (09) fojas, en donde constan imágenes de firmas electrónicas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; la doctora Nora Guzmán Galárraga; doctora Betty Báez Villagómez; y, abogada Mildred Soria Ayala, las mismas que no han podido ser validadas; y en calidad de anexos ciento ochenta y nueve (189) fojas, mediante el cual, presentan una denuncia en contra de los candidatos a la dignidad de asambleístas del exterior por la Circunscripción de Europa, Oceanía y Asia del



Causa Nro. 167- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Partido Político Sociedad Unida Más Acción, SUMA, Lista 23, del Proceso Electoral Elecciones Generales 2021. (Fs. 1-198).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 167-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de junio de 2023 a las 10h41; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 199-201).

3. Mediante auto de 14 de junio de 2023 a las 10h15, este juzgador dispuso a la denunciante que, en el término de dos (02) días, aclare y complete su denuncia (F. 203 vta.).

4. El 16 de junio de 2023 a las 15h59, se recibió un correo en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica mildredsoria@cne.gob.ec, con el asunto: "Aclaratoria de la Cuasa Nro. 167-2023-TCE", que contiene un archivo adjunto en formato PDF, una vez descargado corresponde a un escrito en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; doctora Nora Guzmán Galarraga; doctora Betty Báez Villagómez; y, abogada Mildred Soria Ayala, firmas que luego de su verificación son válidas (Fs. 209- 211 y vta.).

Con los antecedentes expuestos, se procede a realizar las siguientes precisiones.

II. CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

5. Mediante auto de sustanciación de 14 de junio de 2023¹, a las 10h15, la suscrita autoridad electoral, dispuso a la denunciante que aclare y complete su denuncia, en los siguientes términos:

La denunciante debía remitir a este juzgador el escrito presentado de manera digital, para poder validar las firmas en el sistema "FirmaEC 2.10.1"; o, a su vez presentar el escrito de manera presencial con las firmas físicas que correspondan.

¹ Fojas 203 vta.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 167- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

(...)

De la revisión del escrito enviado mediante correo electrónico² el día 16 de junio de 2023, se establece que, la denunciante a través de sus abogadas patrocinadoras señala:

(...)

Encontrándome dentro del término legal concedido, aclaró la denuncia presentada, conforme lo dispuesto por su señoría, en los siguientes términos.

1.- La denunciante deberá remitir a este juzgador el escrito presentado de manera digital, para poder validar las firmas en el sistema "FirmaEC 2.10.1"; o, a su vez presentar el escrito de manera presencial con las firmas físicas que correspondan.

El nombre de la compareciente es Magister Shiram Diana Atamaint, quien en calidad de Presidenta del Consejo Nacional Electoral, autorizó y facultó a los profesionales del Derecho: Dra. Nora Guzmán Galárraga, Dra. Betty Báez Villagómez; y, Abg. Mildred Soria Ayala, para actuar en defensa de mis legítimos intereses, y de los que represento y para suscribir a mi nombre y representación cuanto escrito sea necesario de manera conjunta o por separado, según consta de la denuncia presentada el día 2 de junio de 2023.

Sin que haya adjuntado el escrito inicial, para poder validar las firmas, ni tampoco presentó el escrito de manera presencial, como dispuso este juzgador.

6. De lo mencionado, resulta indispensable señalar que la denunciante desde el inicio de la tramitación de la presente denuncia contó con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que le permitió tener una noción razonable de las reglas que le serán aplicadas. En ese sentido, en el numeral TERCERO del auto de sustanciación de 14 de junio de 2023, se le advirtió que, de no dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad electoral, se aplicaría lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en adelante LOEOPCD e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en adelante RTTCE, es decir, dispondrá el archivo de la causa.

7. Dicho esto, a la parte denunciante se le brindó certeza sobre el procedimiento a seguir durante la tramitación de la causa Nro. 167-2023-TCE; y, además, tenía

² Fojas 209-211.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 167- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

conocimiento que debía cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos por la LOEOPCD y el RTTCE, en consecuencia, al evidenciar que, la presente denuncia sigue presentando las omisiones encontradas en el auto de 14 de junio de 2023, se observa el incumplimiento del requisito determinado en el numeral 9 del artículo 245.2 de la Ley de la materia, en concordancia con el numeral 9 del artículo 6 de su Reglamento, que establece: *“El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador (...)”*.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa Nro. 167-2023-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; mildredSORIA@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec; así como al casillero contencioso electoral Nro. 003.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora